

Orden	Apellidos y nombre	Turno	Puntos
9	Madaria Ruvira, María del Rosario	L	82,5
10	Samaniego Bordiu, Gonzalo ...	L	82
11	Rey del Castillo, Carlos María ...	L	81,5
12	Maíllo Sánchez, Angel	L	81
13	Robles Fraga, Elisa	L	81
14	Lanza Suárez, César	L	80
15	Trillo Alvarez, Joaquín	L	79,5
16	Morán Calero, María Teresa ...	L	79
17	Arizmendi Gutiérrez, María Esther	L	78
18	Medina García, José Luis	L	77,5
19	Camacho García, María Alicia ...	L	76,5
20	Bisbal Aroztegui, Pedro	R 1.º (2)	76
21	García-Valdecasas S a l g a d o Francisco	L	75
22	Barrientos Fernández, Moisés ...	R 1.º	74,5
23	Cobo Mayoral, María Rosa	L	74,5
24	Alvarez Fernández, Ana María ...	L	73,5
25	Gutiérrez Carvajal, Miguel Angel	L	73
26	Ortiz Bru, Carlos María	R	72,5
27	Nozal Millán, Francisco Javier ...	L	72
28	Porta Monedero, José	L	71,5
29	Quesada Pérez, María Luisa ...	R 1.º	70
30	Ruiz de Velasco Echeverría, Esperanza	L	69,5
31	Bravo Madrid, María Paloma ...	L	69
32	García Cerezo, José Antonio ...	L	68,5
33	Souvirón de la Macorra, Margarita	L	68,5
34	Butler Hatler, Eduardo	R 1.º	66,5
35	Lucendo de Lucas, María de l Pilar	L	66,5
36	Sánchez Velasco, Blanca	L	66,5
37	Polo Rodríguez, Darío	L	65,5
38	Martínez Martínez, Luis Felipe ...	L	64,5

(2) Restringido.

De conformidad con la norma 27, los aspirantes que figuran en la relación anterior deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública (calle Ayala, 5), dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- b) Copia auténtica del título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.
- e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en la norma 27 de la convocatoria.

Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios de carrera o de empleo interino estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento. No obstante, deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, en el que se acredite su condición y cuántas circunstancias consten en su hoja de servicios. Asimismo, en el supuesto de optar por el régimen económico de Técnico de Administración Civil en prácticas, deberán manifestarlo expresamente, ya que, en caso contrario, se entenderá que optan por las retribuciones que les correspondan como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala a que pertenezcan o plaza no escalafonada de la que sean titulares, de acuerdo con lo previsto en el Decreto a que se refiere la base 2º, párrafo segundo.

Los candidatos aprobados que tengan la condición de contratados en régimen de colaboración temporal deberán presentar, además de los documentos especificados en esta base, certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, en el que se acredite su condición, acompañado de fotocopia del correspondiente contrato.

Alcalá de Henares, 12 de noviembre de 1981.—El Presidente del Tribunal, Gerardo Entrena Cuesta.

MINISTERIO DE JUSTICIA

26467 ORDEN de 10 de noviembre de 1981 por la que se designa el Tribunal censor de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma 4.ª de la Orden de 21 de abril de 1981, por la que se convocan oposiciones para proveer plazas de alumnos de la Escuela Judicial, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo General del Poder Judicial, en cuya virtud se nombran los miembros del Tribunal que le competen, y desarrollando las atribuciones propias que al Departamento le reconoce la propia norma,

Este Ministerio ha resuelto que el Tribunal censor de las referidas oposiciones quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Fernando Díaz Palos, Presidente de Sala del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente de dicho alto Tribunal.

Vocales:

Don Eduardo Monzón de Aragón, Fiscal general, por delegación del Fiscal general del Estado.

Don Joaquín Salvador Ruiz Pérez, Director de la Escuela Judicial.

Don José Luis Nombela Nombela, Profesor numerario de la misma Escuela.

Don Matías Malpica y González Elípe, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Don José Julián Hernández Guijarro, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid.

Don Enrique Ruiz Vadillo, Letrado Mayor del Cuerpo Especial Técnico del Ministerio de Justicia, que ejercerá, además, el cargo de Secretario del Tribunal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

26468 ORDEN 432/00584/1981, de 3 de noviembre, del Almirante Director de Enseñanza Naval, por la que se convoca concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa en las modalidades de Servicio de Puente y de Piloto de Aeronaves.

Se convoca concurso para cubrir las plazas que se indican para ingreso en la Reserva Naval Activa, en las modalidades de Servicio de Puente y de Piloto Naval de Aeronaves.

Servicio de Puente: Ocho plazas.
Piloto de Aeronaves: Nueve plazas.

Caso de no cubrirse las plazas de Piloto de Aeronaves, las que queden sin cubrir podrán ampliarse en la modalidad de Servicio de Puente.

1. Condiciones para el ingreso

1.1. El ingreso en la Reserva Naval Activa será por concurso de méritos entre aspirantes varones de las procedencias que se indican, y, que reúnan las condiciones de:

1.1. Ser español, con desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni de Centro Oficial de Enseñanza, carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos y, además, las que a continuación se detallan:

1.1.2. Tener la aptitud física necesaria, a tenor de lo dispuesto en el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291 y «Diario Oficial» de la Armada número 280), a excepción del punto 7.30, que regirá lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de marzo de 1974, para los que concurran a Servicio de Puente, con las siguientes variaciones:

Serán considerados como inútiles los aspirantes con miopía superior a cuatro dioptrías.

Igualmente serán considerados inútiles los que presenten anisotropías superiores a dos dioptrías.